

Vista preliminar: "Trámite Expedición de licencia de subdivisión, fusión y prórroga"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Dependencia que registra: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS - Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Información General

Materia: Uso de Suelo

Descripción: Trámite mediante el cual los propietarios de los predios podrán obtener la licencia que les permita llevar a cabo la subdivisión o fusión de un predio.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Propietarios o Representante Legal.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

- Prórroga. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 180 días hábiles.
- Licencia. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 180 días hábiles.
- Licencia. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 180 días hábiles.
- Prórroga. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 180 días hábiles.

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Contar con un documento que autorice la partición, unión o ambas de uno o varios predios, siempre que estos cuenten con frente a la vía pública reconocida y que no requieran del trazo de una nueva, de acuerdo a los intereses de los particulares propietarios de predios.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Se negaría a los propietarios de predios y de acuerdo a sus intereses la posibilidad de ejecutar o llevar a cabo la partición, unión o ambas de uno o varios predios, siempre que estos cuenten con frente a la vía pública reconocida y que no requieran del trazo de una nueva.

Áreas de atención

-Ventanilla Única de la Delegación Cuajimalpa de Morelos . Dirección: calle Ave. Juárez esq. Ave. México s/n , col. Cuajimalpa, C.P.05000, del. CUAJIMALPA DE MORELOS . Tel: 58123629, ext: 2606, o Tel: 58141100, ext: 2607. Ubicación de Google Maps:mapa:19.357202,-99.300118 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Presenta el formato de solicitud por duplicado debidamente requisitado y documentación con la que acredita los requisitos en la Unidad de Atención Ciudadana.
- 2.- Servidor Público: Recibe el formato de solicitud por duplicado y documentación anexa, revisa, y coteja que cumpla con la totalidad de los requisitos, registra, asigna folio, sella y entrega Comprobante del Ciudadano, informando que de cumplir con los requisitos establecidos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación notificará la resolución al solicitante en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 3.- Ciudadano: En caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación, el solicitante presentará en la Unidad de Atención Ciudadana el avalúo o los avalúos del o de los terrenos a subdividir o fusionar, así como el comprobante de pago de los derechos en un plazo de quince días hábiles.
- 4.- Servidor Público: Recibe el avalúo o los avalúos del o de los terrenos a subdividir o fusionar, así como el comprobante de pago de los derechos e informa presentarse en el plazo correspondiente para la entrega de la Licencia.
- 5.- Ciudadano: El solicitante se presenta en la Unidad de Atención Ciudadana, muestra identificación,

recibe la respuesta a su solicitud y firma de recibido.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 2 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: Procede.

Negativa ficta: No procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Carta de Naturalización. Original y copia(s): 1.
- o Cartilla del Servicio Militar Nacional. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Licencia para Conducir. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.
- o Certificado de Nacionalidad Mexicana. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público.. Original y copia(s): 1.
- o Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.
- o Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

MODALIDADES

Nombre de la modalidad: **Expedición de licencia de subdivisión o fusión.**

Requisitos

1. Formato TCUAJIMALPA_ELS_1 por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autógrafas...
2. Boleta predial del último bimestre. (Original y copia)..
3. Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo. (Original y copia)..
4. Constancia de alineamiento y/o número oficial. (Original y copia)..

. Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y, en la parte inferior, el anteproyecto de fusión o subdivisión, consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes...

6. Escritura de propiedad del o de los inmuebles que pretende subdividir. (Copia certificada y copia simple)..

7. Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)..

8. Avalúos del o de los terrenos. (Original y copia) En caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación por la autoridad correspondiente se presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Procedimientos Técnicos de Evaluación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar Avalúos expedido por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México..

9. Comprobante de pago del 1% del valor del Avalúo para la Licencia de Subdivisión o Fusión en original y copia, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar..

Documento/Beneficio a obtener

1. Licencia. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 180 días hábiles .

Formato(s)

1TCUAJIMALPA_ELS_1.

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Fundamento legal del costo

Artículo 188 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Concepto de costos

-Referencia: Para la Licencia de Subdivisión o Fusión de predios se pagará una cuota del 1.0% del valor del avalúo.

Fundamento jurídico

1-Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I, VII, 8 fracción III y 87 fracciones VII y VIII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 75, 127, 134 y 135 fracciones I y II.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 20.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I, VII, 8 fracción III y 87 fracciones VII y VIII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 75, 127, 134 y 135 fracciones I y II.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 20.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I, VII, 8 fracción III y 87 fracciones VII y VIII.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 75, 127, 134 y 135 fracciones I y II.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 20.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

Nombre de la modalidad: **Prórroga para la Licencia de Subdivisión o Fusión.**

Requisitos

1. Formato TCUAJIMALPA_ELS_1 por duplicado, debidamente requisitados, con firmas autografadas..

2. Comprobante de Pago del 10% de los derechos causados por su expedición para la prórroga de la Licencia de Subdivisión o Fusión. Original y copia..

3. Licencia de Subdivisión o Fusión, anterior. Original y copia..

Documento/Beneficio a obtener

1. Prórroga. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 180 días hábiles .

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Fundamento legal del costo

Artículo 188 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Concepto de costos

Referencia: Para la Prórroga de la Licencia de Subdivisión o Fusión de predios se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por su expedición

Área(s) de pago

- Oficinas Tributarias.
- Bancos y tiendas de autoservicio.
- Kioskos de la Tesorería.

Observaciones

a) La expedición de la licencia de subdivisión o fusión no prejuzga sobre el destino de los predios, no obstante una vez expedida, los predios resultantes deberán sujetarse a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano. b) Expedida la licencia, ésta deberá constar en escritura pública dentro de los 180 días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya otorgado y el particular tendrá la obligación de notificar a la Delegación o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso. c) Para el caso de predios ubicados en dos o más Delegaciones, se tramitará en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. d) Para todos aquellos casos, donde el predio a subdividir o que por fusión tengan una superficie mayor a 5,000 m², el particular deberá ingresar escrito libre manifestando su voluntad a realizar la transmisión de propiedad y/o obras de infraestructura urbana y/o pago sustitutivo en efectivo a favor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del 10% de la superficie total del o los inmuebles involucrados mediante la modalidad que para tal efecto elija, con base en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. e) La Licencia de Fusión o de Subdivisión se expedirá de conformidad con el siguiente procedimiento: La solicitud debe presentarse en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente. De cumplir con los requisitos señalados, la Delegación notificará la resolución al solicitante en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación, presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Procedimientos Técnicos de Evaluación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar Avalúos expedido por la Secretaría de Finanzas, así como el comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en un plazo de quince días. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada; la Delegación expedirá la licencia de fusión o de subdivisión, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del o de los avalúos y del comprobante de pago de la solicitud, si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación no expidiera la Licencia, procederá la afirmativa ficta. f) La prórroga de la licencia debe solicitarse quince días antes del vencimiento de la misma. La Delegación expedirá en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación no resolviera en el plazo citado procederá la afirmativa ficta. g) En caso de que cambiaran las condiciones en las que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación expidió la licencia de subdivisión y fusión, ya no será procedente la solicitud de la prórroga, por lo que será necesario solicitar nuevamente la licencia. h) Cuando sean varios los solicitantes designarán un representante común